

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**QUINTA MODIFICACIÓN**

**NÓMINA DE EMBARCACIONES FLOTA REINETA VIII-X REGION**



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 1527 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECE NÓMINA DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE LA VIII REGIÓN AUTORIZADAS PARA OPERAR EN REINETA EN LA X REGIÓN.

VALPARAÍSO, 07 ENE. 2015

RES. EX. N°           07          

VISTO: Lo solicitado por el armador artesanal Nelson Ulloa Burgos mediante C.I. SUBPESCA N° 14251-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 261/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.632; las Resoluciones Exentas N° 636, N° 1333, N° 1527, N° 1541 y N° 1836, todas de 2013, N° 2163, N° 2440, N° 2506 y N° 3261, todas de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4532 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1333 de 2013, que extendió el área de operación para un máximo de 90 embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, a X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta N° 1527 de 2013, y sus modificaciones, se estableció la nómina de embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, que se encuentran autorizadas para extender su área de operaciones a la X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que el armador artesanal individualizado en Visto, ha solicitado reemplazar la embarcación artesanal incluida en la mencionada nómina en virtud de haber sido sustituida en el Registro Pesquero Artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de conformidad con la resolución del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 1527 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, autorizadas para extender su área de operaciones a la X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015, en el sentido de reemplazar la embarcación **"PUNTA DEL ESTE", RPA 960331**, autorizada para desembarcar en el Puerto de Carelmapu, por la siguiente:

| Nº | RPA Embarcación | Embarcación  |
|----|-----------------|--------------|
| 70 | 961915          | JOSE ANTONIO |

2.- La embarcación **"PUNTA DEL ESTE", RPA 960331** queda excluida de la nómina contenida en la Resolución Exenta N° 1527 de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, por lo cual no podrá continuar realizando actividades pesqueras extractivas sobre el recurso reineta en la X Región, al amparo de la autorización antes señalada.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Notifíquese por carta certificada al armador artesanal Nelson Ulloa Burgos, R.U.T. N° 16.566.893-6, domiciliado en calle Iquique N° 18, Población Esmeralda, Lebu.

5.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**RAUL SUNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

